

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### JUNTA GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/JG/28/2016

**Por el que se Modifica la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

#### RESULTANDO

- 1.- Que esta Junta General, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, a través del Acuerdo IEEM/JG/06/2016 aprobó, entre otros aspectos, la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.
- 2.- Que en sesión ordinaria del doce de mayo de la presente anualidad, esta Junta General aprobó el Acuerdo número IEEM/JG/22/2016, por el cual modificó la Plantilla citada en el Resultando anterior.
- 3.- Que en sesión ordinaria del catorce de junio del año en curso, del mismo modo, esta Junta General aprobó el Acuerdo número IEEM/JG/25/2016, por el cual modificó la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016.
- 4.- Que la Dirección de Administración de este Instituto, mediante oficio IEEM/DA/1528/2016, de fecha trece de julio del año en curso, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a la consideración de esta Junta General, la modificación a la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el presente ejercicio fiscal.

Lo anterior, toda vez que como lo refiere en el oficio mencionado, requiere llevar a cabo los trabajos de estiba, acomodo, verificación, mantenimiento y en su caso, reparación de bienes muebles propiedad del Instituto, que serán asignados a los órganos desconcentrados que operarán durante el Proceso Electoral 2016-2017, para lo cual solicita se

adicionen a esa Dirección cuatro plazas eventuales para llevar a cabo dichos trabajos, siendo estas de auxiliar de oficina, con nivel y rango 17-A, por un periodo de contratación de cinco meses, comprendido del primero de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; y

## **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 98, numeral 2, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, señala que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la Entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez  
Lic. Mario Rojas Rodríguez

- VI.** Que el artículo 193, fracción X, del Código Electoral en aplicación, establece que la Junta General tiene las demás atribuciones que le confiera el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- VII.** Que el artículo 203, fracción VI, del Código en comento, refiere como atribución de la Dirección de Administración, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- VIII.** Que el numeral 15, párrafo cuarto, Apartado "Funciones" del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México establece, como función de la Dirección de Administración, dirigir la actualización de la plantilla del personal del propio Instituto.
- IX.** Que ante la necesidad de la Dirección de Administración de llevar a cabo los trabajos relativos a estiba, acomodo, verificación, mantenimiento y en su caso, reparación de los bienes muebles propiedad de este Instituto, que en su momento serán asignados a los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral 2016-2017, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México 2016, aprobado por el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo número IEEM/CG/198/2015, de fecha trece de agosto del dos mil quince, el cual fue modificado mediante Acuerdo número IEEM/CG/19/2016, del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, de manera particular en las actividades denominadas "Atender los requerimientos de bienes muebles y consumibles" y "Atender las reparaciones de los bienes muebles del Instituto", claves 063103 y 063104, niveles F6P3C1A3 y F6P3C1A4 respectivamente, y en atención a la solicitud que al efecto realiza, esta Junta General considera procedente aprobar la contratación de las plazas solicitadas, en los términos siguientes:

Plazas	Nivel y rango	Cantidad	Periodo de contratación
Auxiliar de Oficina	17-A	4	5 MESES (comprendidos del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2016)

Plazas que estarán adscritas a dicha Dirección, a fin de que cuente con el personal necesario para realizar las actividades mencionadas.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4°, 8° fracción II, 30 inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta

General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se modifica la Plantilla de Personal Eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, en los términos señalados en el Considerando IX del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Dirección de Administración la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que provea lo necesario para la aplicación de las modificaciones aprobadas en el Punto anterior.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintisiete de julio de dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7º fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/28/2016 "POR EL QUE SE MODIFICA LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL DEL ÓRGANO CENTRAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**LIC. VICTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**DR. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ  
JURADO**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**

**DIRECTORA DE CAPACITACIÓN**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**